



Brian R. Leahy
Director

Departamento de Normatividad en Materia de Plaguicidas



Edmund G. Brown Jr.
Gobernador

ORDEN DEL DÍA

Taller para el Desarrollo de Conceptos Normativos en Materia de Notificaciones de Fumigación de Campos Agrícolas

9 de abril de 2015
9:00 am

Edificio de Cal/EPA
1001 I Street
Sacramento, California
Salón *Sierra*

Antecedentes

La normatividad en vigor exige se notifique a residentes y otras personas respecto de ciertas fumigaciones con bromuro de metilo (ver anexo). El Departamento de Normatividad en Materia de Plaguicidas (*Department of Pesticide Regulation*, o DPR) evaluará la normatividad en materia de notificaciones de fumigación con bromuro de metilo y los requisitos para etiquetado de fumigantes a fin de coadyuvar en el desarrollo de un concepto para normas relativas a fumigantes aplicados a suelos agrícolas. DPR considerará si las normas de notificación para bromuro de metilo se utilizarán como base para dicho concepto. Además, DPR considerará si el concepto se conciliará con las obligaciones que exigen las etiquetas como requisitos de preparación y respuesta ante contingencias, o si se conservará como un requisito independiente de “derecho a estar informado”. DPR recomienda ampliar la notificación a toda fumigación de suelos agrícolas (aplicaciones de cloropicrina, 1,3-dicloropropeno, bromuro de metilo, o plaguicidas que generen isotiocianato de metilo).

Orden del Día

Presentaciones y comentarios iniciales– Brian Leahy, Director, DPR

Obligaciones actuales – Randy Segawa, Asesor Especial, DPR

Perspectiva de un comisionado agrícola

Perspectiva de un agricultor

Perspectiva de un organismo de la sociedad civil

Siguientes pasos y comentarios finales – Brian Leahy



Información Adicional

La reunión se transmitirá en línea en el portal <<http://www.calepa.ca.gov/Broadcast>>. Durante el desahogo de la sesión, quienes no tengan la oportunidad de asistir en persona podrán enviar sus preguntas y comentarios al correo <precomments@cdpr.ca.gov>.

Quien presida la reunión tendrá la facultad de imponer límites de tiempo para comentarios del público en función del tiempo disponible y del número de personas programadas para hacer comentarios. En caso que el personal no responda a alguna pregunta o algún comentario durante el desahogo de la sesión, el personal dará seguimiento mediante una respuesta vía correo electrónico.

Se contará con interpretación al español durante la sesión.

Para mayores informes previo a la reunión o después de la misma, favor de comunicarse con Randy Segawa a <Randy.Segawa@cdpr.ca.gov> o al 916-324-4137.

Requisitos de Notificación a Vecinos Respecto de Fumigaciones Agrícolas

Normas para bromuro de metilo en vigor desde el 14 de enero de 2001

Título 3º, Código Normativo del Estado de California (*California Code of Regulations*), Sección 6447.1. Requisitos de Notificación en Materia de Fumigación de Suelos.

(b) Notificación a Operadores de Inmuebles.

(1) el operador del terreno a recibir el tratamiento deberá cerciorarse que los operadores de los siguientes terrenos dentro de una distancia de 300 pies del perímetro de la zona externa de amortiguamiento reciban notificación indicando que el comisionado expidió un permiso para utilizar bromuro de metilo en la cercanía de su terreno: terrenos que contengan escuelas, viviendas, hospitales, clínicas de reposo, vivienda para empleados *in situ*, u otros inmuebles similares que identifique el comisionado. El operador del terreno a recibir el tratamiento deberá cerciorarse que la notificación se entregue con una antelación de al menos siete días previo a la presentación del Aviso de Intención. Dicha notificación deberá incluir la siguiente información:

- (A) el nombre de la(s) sustancia(s) química(s) a aplicarse;
- (B) nombre y domicilio de la empresa, y el teléfono empresarial del operador del terreno a recibir el tratamiento;
- (C) nombre y domicilio laboral, y teléfono laboral del comisionado;
- (D) las fechas de primera y última instancia en que iniciará la fumigación; y
- (E) cómo solicitar notificación subsiguiente respecto de la fecha y hora específicas de la fumigación.

(2) El operador del terreno a recibir el tratamiento deberá cerciorarse que la Notificación Específica de la fecha y hora de inicio de la fumigación y el vencimiento anticipado de las zonas de amortiguamiento se entregue a las personas notificadas en el párrafo (b)(1) quienes hayan solicitado información específica respecto de la fumigación. Dicha Notificación Específica de Fumigación deberá entregarse al menos 48 horas previo al inicio de la fumigación. En caso que se reciba una solicitud de Notificación Específica después de haber presentado al Aviso de Intención y previo al inicio de la fumigación, la Notificación Específica de Fumigación deberá entregarse previo al inicio de la fumigación; sin embargo, no estará sujeta a la obligación de hacerlo con 48 horas de antelación. En caso que la fumigación de un bloque de aplicación no se inicie dentro de los plazos que se especifican en el párrafo (a)(2)¹, deberá entonces entregarse una nueva notificación a aquellas personas que hayan solicitado la información; sin embargo, no estará sujeta a la obligación de hacerlo con 48 horas de antelación salvo que así lo solicite el comisionado.

Obligaciones que exige etiquetado de bromuro de metilo, cloropicrina y plaguicidas que generen isotiocianato de metilo (MITC, por sus siglas en inglés) en vigor desde el 1º de diciembre de 2012

La notificación es una de dos opciones bajo las obligaciones en materia de Medidas de Preparación y Respuesta ante Contingencias.

¹ El párrafo (a)(2) exige que “la fumigación no se comience antes del horario programado de inicio ni más de 12 horas después del horario programado de inicio que se indicó en el Aviso de Intención.”

Medidas de Preparación y Respuesta ante Contingencias:

Las Medidas de Preparación y Respuesta ante Contingencias no aplicarán en los casos en que la zona de amortiguamiento sea de 25 pies.

Detonadores de las Medidas de Preparación y Respuesta ante Contingencias

El aplicador certificado deberá seguir ya sean las instrucciones bajo la sección de Monitoreo de Sitio de Aplicación del Fumigante o las instrucciones bajo la sección de Información para Vecinos siempre que:

la zona de amortiguamiento sea mayor de 25 pies pero menor o igual a 100 pies, cuando existan viviendas o negocios dentro de una distancia de 50 pies a partir del borde exterior de la zona de amortiguamiento, o

la zona de amortiguamiento sea mayor de 100 pies pero menor o igual a 200 pies, cuando existan viviendas o negocios dentro de una distancia de 100 pies a partir del borde exterior de la zona de amortiguamiento, o

la zona de amortiguamiento sea mayor de 200 pies pero menor o igual a 300 pies, cuando existan viviendas o negocios dentro de una distancia de 200 pies a partir del borde exterior de la zona de amortiguamiento, o

la zona de amortiguamiento sea mayor de 300 pies o se sobrepongan zonas de amortiguamiento, cuando existan viviendas o negocios dentro de una distancia de 300 pies a partir del borde exterior de la zona de amortiguamiento.

Información de Respuesta para Vecinos

NOTA: la Información de Respuesta para Vecinos se exige EXCLUSIVAMENTE en los casos en que se hayan detonado Medidas de Preparación y respuesta ante Contingencias Y no se sigan las instrucciones de la sección de Monitoreo de Sitio de Aplicación del Fumigante.

El aplicador certificado que supervise la aplicación deberá cerciorarse que las viviendas y negocios que detonen la obligación reciban la información de respuesta al menos 1 semana antes del inicio de la aplicación. La información provista podrá incluir un rango de fechas de aplicación no mayor a 4 semanas. En caso que la aplicación no se lleve a cabo en el rango que se especificó, deberá entregarse nuevamente la información.

Dicha información deberá incluir:

- La ubicación del bloque de aplicación.
- El(los) fumigante(s) aplicado, incluyendo el ingrediente activo, el(los) nombre(s) del (los) producto(s) fumigante(s), y el número de registro ante EPA.
- Datos de contacto para el aplicador y el propietario del terreno.
- Periodo de tiempo en que planea llevar a cabo la aplicación (cuyo rango no deberá superar las 4 semanas).
- Indicios y síntomas tempranos de exposición al(los) fumigante(s) aplicado(s), qué hacer, y con quien comunicarse en caso de considerar haber estado expuesto (emergencias 911, en la mayoría de los casos).

- Cómo acceder a información adicional acerca de fumigantes.

La metodología para compartir la información de respuesta con los vecinos podrá lograrse mediante material por correo, folletos colgantes en puertas, u otros métodos que informen eficazmente a los habitantes y comercios que se encuentren dentro de la distancia obligatoria a partir del borde de la zona de amortiguamiento.